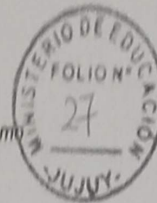




2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como
 Símbolo Patro Histórico"



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETO N° 4795 -E.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC 2025

...A.L.
 ...PTE. N° 1090-163-25

OBJETO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la solicitud de Ayuda Extraordinaria 2025 para los Establecimientos Educativos de Gestión Privada y/o Social efectuado por la Dirección de Educación Privada del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que, los establecimientos no estatales están sujetos a la habilitación y control del Estado, conforme a las percepciones que se establezcan en la Ley.

Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo otorga al Ministerio de Educación entre otras, las funciones de reglamentar el marco legal para el funcionamiento de los servicios educativos de gestión privada y/o social, así como su habilitación y fiscalización.

Que, por Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, el Ministerio de Educación tiene asignada la Partida Presupuestaria 4.5.306.0.1.3 "Ayuda Extraordinaria" en la Unidad de Organización F4G - Dirección de Educación Privada, confirmada por la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia.

Que, por Decreto N° 8308-E-2007 se aprobaron en todas sus partes las Actas Acuerdo de fecha 6 de marzo de 2007 y complementaria de fecha 13 de junio 2007, celebrada entre el Gobierno de la Provincia, Legisladores Provinciales y representantes de Instituciones Educativas de Gestión Privada y de los Gremios convocados: Ce.D.E.M.S., A.D.E.P., S.A.D.O.P., en donde se establecieron los porcentajes de Ayuda Extraordinaria.

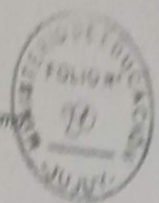
Que, el Decreto antes mencionado, fue prorrogado para el ejercicio 2008 mediante Decreto N° 9303-E-2007, para el ejercicio 2009 por Decreto N° 3791-E-2009, para el ejercicio 2010 por Decreto N° 5860-E-2010, para el ejercicio 2011 por Decreto N° 7859-E-2011, para el ejercicio 2012 por Decreto N° 1503-E-12, para el ejercicio 2013 por Decreto N° 4457-E-13, para el ejercicio 2014 por Decreto N° 7067-E-14, para el ejercicio 2015 por Decreto N° 9373-E-15, para el ejercicio 2016 por Decreto N° 2776-E-16, para el ejercicio 2017 por Decreto N° 5424-E-17, para el ejercicio 2018 por Decreto N° 6000-E-18 en virtud de la Resolución N° 8687-E-18 Artículo 30° modificado por la Resolución N° 12567-E-18 por pedido del Contador de la Provincia, para el ejercicio 2019 por Decreto N° 11297-HF-19, para el ejercicio 2020 por Decreto N° 1236-E-20, para el ejercicio 2021 por Decreto N° 4991-E-21, para el ejercicio 2022 por Decreto N° 7385-E-22, para el ejercicio 2023 por Decreto N° 1952-E-24, para el ejercicio 2024 por Decreto N° 1915-E-24.

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA.



[Firma]
 RESP. CARMEN YOLANDA LOPEZ
 COORDINACION DE DESPACHO
 MINISTERIO DE EDUCACION

.../III



Decreto N° 1090-163-2025

ART. 2. CORRESPONDE A DECRETO N°

4795 -E-

Que, por dichos instrumentos se acordaron los criterios básicos de asignación y distribución, la nómina de establecimientos beneficiados, los montos mediante una suma fija mensual, asimismo se determinó el órgano de contralor y los requisitos para la percepción de la Ayuda Extraordinaria a favor de los establecimientos educativos de Gestión Privada.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto y de la Contaduría de la Provincia, dando cuenta de la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a dicha erogación.

Que, es intención del Gobierno de la Provincia apoyar al sistema educativo, otorgando a los Establecimientos Educativos de Gestión Privada y/o Social que rubricaron las actas acuerdos de fecha 6 de marzo de 2007 y complementaria de fecha 13 de junio de 2007 una suma de dinero destinado al pago de sueldos, aportes, contribuciones y anticipos de retorno.

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emitió dictamen, el cual fue compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales, sugiriendo la emisión del acto administrativo con jerarquía de Decreto que disponga prorrogar lo dispuesto en el Decreto de Ayuda Extraordinaria N° 8308-E-2007, por el periodo 2025.

Por ello, y en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Prorróganse las disposiciones del Decreto N° 8308-E-2007 por el Ejercicio 2025, para el otorgamiento del Aporte Estatal Fijo y Mensual a los Establecimientos Educativos de Gestión Privada y/o Social que rubricaron las actas de fecha 6 de Marzo de 2007 y cuya nómina se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, sujeto al cumplimiento de las pautas establecidas en el Anexo II del presente y en la normativa vigente, en virtud de los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º: Las erogaciones que demanda el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1º, son atendidas con la Partida Presupuestaria asignada en la Ley N° 6440 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2025, según el siguiente detalle:

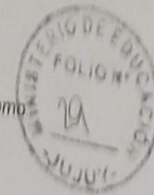
JURISDICCIÓN	F	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U. DE O.	4G	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIVADA
FINALIDAD	5	CULTURA Y EDUCACIÓN
FUNCIÓN	5	CULTURA Y EDUCACIÓN SIN DISCRIMINAR
PARTIDA	4.5.306.0.1.3	AYUDA EXTRAORDINARIA

ARTÍCULO 3º: Establécese que para percibir la Ayuda Extraordinaria, los Establecimientos detallados en el Anexo I, deberán cumplir, indefectiblemente, con los siguientes requisitos y condiciones en forma previa:



CERTIFICADO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

RES. SARMIENTO, G. A. L. R. PEZ
COORDINACIÓN DE ESPACIO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



PARTE N° 1090-163-2025

3 - CORRESPONDE A DECRETO N°

4795 -E-

- a. Acreditar la Incorporación definitiva a la enseñanza oficial.
- b. Contrato de Locación de Inmueble por un mínimo de 3 (tres) años, si no fuera propietario del inmueble.
- c. Controlar y regularizar situaciones de incompatibilidad en la planta de personal docente de cada Establecimiento, conforme las disposiciones legales vigentes.
- d. La escala salarial liquidada deberá ser la vigente para el Escalafón Docente de la Provincia.
- e. El cumplimiento de los requisitos precedentes es de carácter obligatorio y su incumplimiento suspenderá la liquidación correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Déjase establecido que los establecimientos educativos beneficiados deberán realizar la rendición de cuentas en forma mensual, ante la Dirección de Educación Privada del Ministerio de Educación, para lo cual deberán respetar las pautas fijadas en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto.

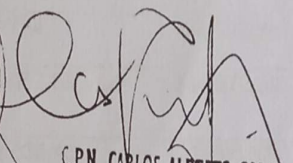
ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

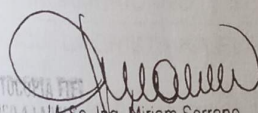
ARTÍCULO 6°: Autorízase a la Tesorería de la Provincia de Jujuy, a realizar las gestiones que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

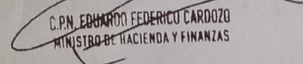
ARTÍCULO 7°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Tesorería de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

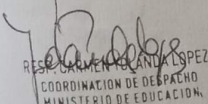

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADRI
GOBERNADOR


C. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy

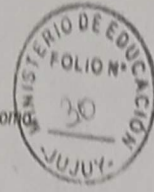

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS


RES. CARMEN ALEJANDRA LOPEZ
COORDINACION DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION





2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil con el
 Simbolo Patrio Histórico"



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

4795 -E.-

ART. N° 1090-163-2025

4. CORRESPONDE A DECRETO N°

ANEXO I

EJERCICIO 2025

ESTABLECIMIENTO	ANUAL	MENSUAL
COLEGIO MODELO PALPALÁ	15.171.352,78	1.264.279,40
COLEGIO LOS LAPACHOS	12.794.291,09	1.066.190,92
COLEGIO MAYOR JUJUY	8.996.042,28	749.670,19
COLEGIO MARTÍN PESCADOR	10.290.981,81	857.581,82
ESCUELA CRISTIANA EVANGÉLICA CRISTO REY	8.826.509,81	735.542,48
COLEGIO NUEVA SIEMBRA	20.008.438,87	1.667.369,91
ESCUELA DE GESTIÓN PRIVADA NUEVA ESPERANZA	8.296.269,95	691.355,83
CENTRO EDUCATIVO FUNDACIÓN SAN PATRICIO	20.264.541,11	1.688.711,76
COLEGIO PRIVADO PABLO PIZZURNO - N.I. Y N.P.	9.378.392,11	781.532,68
COLEGIO PRIVADO PABLO PIZZURNO	6.810.155,50	567.512,96
ESCUELA DE GESTIÓN PRIVADA ARCO IRIS	5.771.318,22	480.943,19
COLEGIO JEAN PIAGET	17.930.764,31	1.494.230,36
COLEGIO SECUNDARIO INFORMÁTICO BLAISE PASCAL	15.128.067,89	1.260.672,32
COLEGIO INICIAL Y PRIMARIO BLAISE PASCAL	11.542.636,45	961.886,37
COLEGIO REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTÍN	13.302.888,50	1.108.574,04
INSTITUTO PRIVADO NUEVA GENERACIÓN	12.668.043,50	1.055.670,29
INSTITUTO PRIV. SEC. LATINOAMERICANO (IPSEL)	6.875.082,83	572.923,57
ESCUELA CRISTIANA EVANGÉLICA CHE IL	7.574.855,17	631.237,93
COMPLEJO EDUCATIVO JOSÉ HERNÁNDEZ	26.905.164,14	2.242.097,01



CERTIFICADO QUE ES FOTOCOPIA FIE
 DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

[Signature]
 RESP. CARMEN CLAUDIA LOPEZ
 COORDINACION DE DESPACHO
 MINISTERIO DE EDUCACION

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETOS N° 1090-163-2025

QUE CORRESPONDE A DECRETO N°

4795 -E.-

ESTABLECIMIENTO	ANUAL	MENSUAL
COLEGIO SAN JOSÉ PATRONO	11.138.644,17	928.220,35
COOP. ESC. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN	11.181.929,06	931.827,42
COLEGIO PRIVADO SAN AGUSTÍN	20.221.256,23	1.685.104,69
E.M.D.E.I.N.S.	1.038.837,28	86.569,77
E.M.D.E.I.	1.803.536,94	150.294,75
TOTAL GENERAL	283.920.000,00	23.660.000,00

[Signature]
C.P.N. FREDY NORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

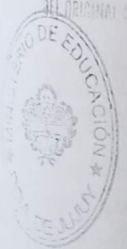


[Signature]
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI
GOBERNADOR

[Signature]
M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy

[Signature]
C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA
Y FINANZAS

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



[Signature]
RESP. CARMEN TOLANDA LOPEZ
COORDINACION DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION



Decreto N° 1090-163-2025

ARTÍCULO 6.- CORRESPONDE A DECRETO N°

ANEXO II

4795 -E.-

INSTRUCTIVO DE DESTINO DE FONDOS Y PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN

1. Establécese como destino de la Ayuda Extraordinaria otorgada por el presente Decreto, el pago de la nómina salarial docente. Contemplando haberes, aportes y contribuciones de Ley y para el caso de las Cooperativas de Trabajo, el pago de anticipos de retorno.
2. Fijese el siguiente procedimiento de rendición de cuentas:
 - a. Deberá ingresar a la Dirección de Educación Privada del Ministerio de Educación, quien remitirá la rendición a la Auditoría General de la Provincia de Jujuy.
 - b. La rendición deberá contener la siguiente estructura y requisitos formales:
 - i. Deberá ser presentada en carpeta, foliada (desde la primera hoja) y en hojas de tamaño "A4" y en letra Arial 12.
 - ii. Nota de elevación: Suscripta por el Representante Legal de la Institución Educativa, donde deberá denunciar nombre y dirección del establecimiento, propietario, niveles impartidos, período rendido, etc.
 - iii. Acto Administrativo por el que se incorpora a la enseñanza oficial.
 - iv. Copia autenticada del registro único de remuneraciones (adecuado a las disposiciones legales vigentes), formulario 931 de ARCA, con el detalle de la nómina del personal, comprobante de pago, etc.
 - v. Liquidación efectuada en papel y en soporte magnético
 - vi. Las Cooperativas de Trabajo podrán presentar los anticipos de retorno de los asociados docentes (según disposiciones legales vigentes).
 - vii. Toda documentación que acredite fehacientemente el pago.
 - viii. Fotocopia del recibo emitido por Tesorería de la Provincia.
 - ix. Formulario de Relación de Comprobantes de la Resolución General N° 1700-RG/2000 de Auditoría General de la Provincia.
3. Establecer como plazo límite de las rendiciones de cuenta el plazo de SIETE (7) días desde el cobro del mes correspondiente.
4. El incumplimiento del párrafo anterior por parte de las Instituciones Educativas, dará lugar a la suspensión del pago, facultad de la Dirección de Educación Privada, como órgano de contralor.

ES FOTOCOPIA FIET
CORRIGIR A LA VISTA

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIÁ
GOBERNADOR

M-Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS